

A la citada instancia se acompañarán tres ejemplares mecanografiados de la obra, firmados y rubricados en la última página por el autor, y un certificado expedido por la Sociedad General de Autores de España, en el que se acredite que no ha sido estrenada por ninguna compañía profesional.

Base sexta.—El Registro General del Ministerio entregará a cada concursante, o le remitirá por correo, un resguardo en el que se haga constar la fecha en que la instancia, libretos y documentos complementarios han sido presentados.

Base séptima.—La resolución del concurso tendrá lugar en el plazo de sesenta días, a partir del último señalado para la presentación de originales, y el fallo será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Base octava.—Una vez fallado el premio podrán los concursantes, previa presentación del resguardo expedido por el Registro General del Ministerio, retirar los ejemplares de las obras que al mismo hubieran optado, con excepción de los premiados; uno de estos ejemplares quedará preceptivamente archivado en la Sección de Teatro de la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos.

Base novena.—El Jurado calificador del Premio «Juan del Enzinas» estará presidido por el Director general de Cultura Popular y Espectáculos, actuando como Secretario sin voto el Jefe de la Sección de Teatro del citado Centro directivo.

Serán miembros del Jurado en calidad de Vocales:

El Subdirector general de Cultura Popular.

El Subdirector general de Espectáculos.

Un Director escénico de los Teatros Nacionales, designado por el Director del Organismo del cual dependen.

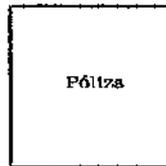
Un miembro del Consejo Superior de Teatro, designado por su Presidente.

Un crítico teatral de Valladolid, designado por el Presidente de la Asociación de la Prensa de la citada ciudad.

Y el Director de un grupo de teatro de Cámara y Ensayo de la Universidad de Murcia, elegido por el Decano de este Centro docente.

Madrid, 21 de octubre de 1969.—El Director general, Carlos Robles Piquer.

MODELO DE INSTANCIA



Ilmo Sr:

Don, natural de, con domicilio en, calle o plaza, número, piso, autor de la obra titulada, solicita ser admitido en el concurso convocado por el Ministerio de Información y Turismo (Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos) para la adjudicación del Premio Nacional de Teatro «Juan del Enzinas». Resolución del Centro Directivo de fecha 21 de octubre de 1969, por la que se convoca dicho Premio para la temporada teatral 1969-70.

De acuerdo con las bases de dicho concurso, que acepto en su integridad, acompaño tres ejemplares mecanografiados de mi obra original y el certificado expedido por la Sociedad General de Autores de España a que se refieren las citadas bases.

Es gracia que espero alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 1969.

Firma.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CULTURA POPULAR Y ESPECTACULOS.—MADRID.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 9 de octubre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel y doña Antonia Bermúdez Martínez contra la Orden de 30 de diciembre de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Manuel y doña Antonia Bermúdez Martínez, demandantes; la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 30 de diciembre de 1965 sobre expropiación de la finca número 55 del polígono «Elviña» (segunda fase), se ha dictado, con fecha 24 de junio de 1969, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel y doña Antonia Bermúdez Martínez contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 30 de diciembre de 1965 y la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición, anulamos y dejamos sin efecto aquella resolución en cuanto sea necesario,

y fijamos como definitivo el justiprecio de la finca número 55 del polígono «Elviña» (segunda fase), de La Coruña, la cantidad de 4.248.000 pesetas, incrementándose este justiprecio con el 5 por 100 de afección, o sea 212.400 pesetas, desestimando el recurso en cuanto a las restantes pretensiones contenidas en la demanda, declarando, finalmente, que la Administración satisfará intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo considerando, sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», quedando extendida en cinco hojas de papel del sello de oficio, series y números siguientes: X9112438; X9112435; X9112429; X9112426 y la presente X9112423, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.